

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrent

2026/10885 Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a becas para material escolar 2026-2027. Identificador BDNS: 926456.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926456>.

Primero. Objeto y finalidad.

Para conseguir una educación de calidad y con igualdad de oportunidades, hay que contar con material didáctico adecuado a las enseñanzas que se cursan y que, hoy en día, no pueden permitirse todas las familias, lo cual hace que no todo el alumnado estudie con las mismas condiciones.

Así, para paliar las desigualdades sociales del alumnado de nuestra localidad y para fomentar la educación en condiciones de igualdad, el Ayuntamiento de Torrent convoca estas ayudas económicas para adquirir preferentemente material escolar, pudiendo complementarse excepcionalmente para la adquisición de libros de texto, correspondientes a distintos niveles educativos.

Así mismo, se convocan ayudas para posibilitar el acceso a otras enseñanzas, como son las enseñanzas de música y danza.

Las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2024-2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2024, dentro de la línea estratégica: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos (6.2: Becas para la adquisición de material escolar en los diferentes niveles educativos).

La convocatoria se hace atendiendo los principios de publicidad y objetividad y carácter social, favoreciendo la concesión de las ayudas a las familias con capacidad económica más desfavorable.

El objeto de estas subvenciones es la concesión de ayudas económicas para los siguientes conceptos:

- Para la adquisición preferente de material didáctico para el alumnado matriculado en primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil Pulgarcito, el alumnado matriculado en Educación Infantil de primer ciclo en las unidades de 2 años en CEIPS, y para el alumnado matriculado en Educación Infantil de segundo ciclo.



- Para la adquisición preferente de material didáctico, y complementariamente para la adquisición de libros de texto, para el alumnado matriculado en Educación Primaria.

- Para la adquisición preferente de material didáctico, y complementariamente para la adquisición de libros de texto, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria.

- Para la adquisición de material didáctico para los estudios de Formación Permanente de Adultos de Torrent.

- Para la adquisición de material didáctico para los estudios en la Escuela Oficial de Idiomas de Torrent.

- Para cursar estudios de música y danza.

Segundo. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Tercero. Requisitos para ser beneficiario.

Pueden ser beneficiarios los alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

1. Cursen estudios en el curso 2026-2027 en:

- Primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil Pulgarcito, Educación Infantil de primer ciclo en las unidades de 2 años en CEIPS y Educación Infantil de segundo ciclo en centro docente sostenido con fondos públicos.

- Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenido con fondos públicos.

- Conservatorios oficiales de música y danza y centros de música y danza autorizados o registrados por la Conselleria de Educación.

- Centro de Formación Permanente de Adultos de Torrent.

- Escuela Oficial de idiomas de Torrent.

2. Estén empadronados en el municipio de Torrent. Deberán estar empadronados en el mismo domicilio el alumno beneficiario y la madre, padre o tutor legal que solicite la ayuda.

3. Posean los niveles de renta familiar que determine el órgano colegiado de valoración en relación al resto de solicitudes presentadas.

No podrán tener la condición de beneficiarios en el supuesto de que las personas solicitantes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El alumnado de los CEIP Lope de Vega, CEIP Virgen del Rosario, CEIP San Juan Bautista, CEIP Juan XXIII y Colegio Madre Petra no podrán solicitar las ayudas



correspondientes a los niveles de Educación Infantil de primer y segundo ciclo, Educación Primaria y Educación Secundaria, puesto que, al ser centros que desarrollan proyectos de educación compensatoria, el Ayuntamiento de Torrent les concede ayudas directas para la adquisición de material didáctico.

Este alumnado sí que puede solicitar las ayudas para cursar estudios de música y danza y estudios de idiomas en centros de Torrent, según los términos de la convocatoria.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras específicas de la convocatoria de las becas de material escolar curso 2026/2027 han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de mayo de 2026.

Están publicadas en la página web del Ayuntamiento de Torrent:

<https://torrent.es/ayudas-y-subvenciones/todas-las-ayudas-y-subvenciones/>

Quinto. Plazo y forma de presentación de la solicitud y justificación.

Podrán solicitar las ayudas los padres, madres o representantes legales del alumnado beneficiario.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente por vía telemática, por medio del trámite habilitado al efecto disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent: EDUC-001: Becas escolares

Sin embargo, también podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la instancia, los solicitantes presentaran la documentación justificativa para hacer efectiva las becas.

Sexto. Crédito presupuestario, cuantía y distribución de las ayudas.

La cantidad global destinada a las ayudas económicas que por medio de estas bases se regulan, es de 125.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-48007 del presupuesto general municipal, con la siguiente distribución:

Becas para la adquisición preferente de material didáctico para el alumnado matriculado en primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil Pulgarcito, el alumnado de Educación Infantil de 2 años en CEIPS y en Educación Infantil de segundo ciclo.	Consignación 32.000 € (becas hasta 50 €)
Becas para la adquisición preferente de material didáctico, y complementariamente para la adquisición de libros de texto, para cursar estudios de Educación Primaria.	Consignación 58.000 € (becas hasta 50 €)
Becas para la adquisición preferente de material didáctico, y complementariamente para la adquisición de libros de texto, para cursar estudios de Educación Secundaria Obligatoria.	Consignación 25.000 € (becas hasta 50 €)
Becas para la adquisición de material didáctico para los estudios de Formación Permanente de Adultos de Torrent.	Consignación 3.000 € (becas hasta 30 €)



Becas para la adquisición de material didáctico para los estudios en la Escuela Oficial de Idiomas de Torrent.	Consignación 3.000 € (becas hasta 30 €)
Becas para cursar estudios de música y danza.	Consignación 4.000 € (becas hasta 35 €)

Vistas las solicitudes presentadas y en el supuesto de que la propuesta de resolución no agote la asignación global consignada, el órgano colegiado de valoración puede proponer la acumulación de las cantidades sobrantes al resto de los apartados de la convocatoria, determinando los criterios de renta familiar que tendrán que cumplir los beneficiarios con un nivel de renta menor.

Torrent, 27 de mayo de 2026.—El concejal-delegado de Sanidad, Consumo, Bienestar Animal, Infancia, Juventud y Política Lingüística, Santiago Calatayud Fabiá.

